



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0194-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 07 de Agosto del 2024

VISTOS: El OFICIO N° 047-2024-PPM/MDSA, de fecha 04 de Julio de 2024; INFORME N° 450-2024-MDSA-GAJ, de fecha 08 de julio de 2024; INFORME N° 413-2024-MDSA-GA/RR.HH de fecha 11 de Julio de 2024; INFORME N° 0245-2024-GM-MDSA, de fecha 12 de Julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, con OFICIO N° 047-2024-PPM/MDSA, de fecha 02 de Julio de 2024, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Andrés, solicita dar cumplimiento a la Orden Judicial dictada en la Resolución N° 02, de fecha 15 de Noviembre de 2023 y la Resolución N° 09 de fecha 24 de Junio de 2024, contenido en el Expediente Judicial N° 00266-2023-0-1411-JR-LA-01; en consecuencia reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 02 de julio de 2023, entre Doña: Virginia Luisa Abado Cristóbal y la Municipalidad Distrital de San Andrés; así también la reposición de la demandante en el puesto que venía desempeñando al momento de ocurrido su ceses laboral, y se le incorpore en la planilla de remuneraciones de la trabajadores del régimen laboral regulado por el D. Leg. 728;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 450-2024-MDSA-GAJ, de fecha 08 de Julio del 2024, es de la opinión de emitir el acto resolutorio disponiendo la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el régimen laboral del D. Leg. N° 72, entre Doña: Virginia Luisa Abado Cristóbal y la Municipalidad Distrital de San Andrés, respecto al periodo del 01 de Julio de 2022 hasta el 02 de Julio 2023; asimismo que se cumpla con reponer en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando al momento de ocurrido su cese laboral o en otro similar nivel y categoría, incorporándosele a las planillas de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral D. Leg. 728, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el poder judicial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante **INFORME N° 413-2024-MDSA-GA/RRHH**, de fecha 11 de Julio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, expresa que considerando lo opinado por el despacho legal, se eleva los antecedentes a fin que se proceda con el acto resolutive en cumplimiento con el mandato judicial, asimismo señala que a la fecha la Señora: Virginia Luisa Abado Cristóbal no se ha personado para la ejecución de lo ordenado por el Poder Judicial

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, a mérito del **INFORME N° 0245-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutive de reconocimiento del vínculo laboral indeterminado del servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a favor de Doña: Virginia Luisa Abado Cristobal;

Que, en merito a lo expuesto y en uso del as atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS** y Doña: **VIRGINIA LUISA ABADO CRISTOBAL**, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, respecto al periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2022 al 02 de Julio del 2023; asimismo, disponer su **REPOSICIÓN DEFINITIVA**, incorporándosele en la planilla de remuneraciones, con el pago de sus beneficios sociales del régimen laboral de la actividad privada, en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 09 del expediente N° 00266-2023-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a fin de que realice las acciones correspondientes y ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Yoel
JOEL MORENO DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"